

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**7400**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 151.386/9, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1994, promovido por «Ari-Tours, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias por «Ari-Tours, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 13 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Ari-Tours, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Alejandro Valido Farray y asistida por el Letrado don Alfredo Briganty, contra la resolución del Director del departamento de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 13 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma autoridad de 1 de septiembre de 1991, denegatoria de la solicitud de inscripción como nombre comercial de la denominación social «Ari-Tours, Sociedad Anónima», y, en consecuencia:

Anular la resolución recurrida.

Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del signo distintivo «Ari-Tours, Sociedad Anónima», como nombre comercial.

No hacer pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7401**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, referente al expediente de marca internacional número 540.469, en el recurso contencioso-administrativo número 188/1994, promovido por «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 188/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de julio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 26 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de julio de 1992 y 26 de octubre de 1993; rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7402**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, referente a los expedientes de marcas internacionales números 536.460 y 541.435, en el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1993, promovido por «Merchandising, Sociedad Anónima» y «Semesa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Merchandising, Sociedad Anónima» y «Semesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de septiembre de 1992, 27 de mayo de 1993 y 28 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por «Semesa, Sociedad Anónima», S. en C. y «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 27 de mayo de 1993 y 15 de septiembre de 1992 y 28 de octubre de 1993 (dos), dictados por la Oficina Española de Patentes y Marcas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7403**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.173.903/7, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 707/1990, promovido por don Raju Hiro Balani.*

En el recurso contencioso-administrativo número 707/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Raju Hiro Balani, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de octubre de 1988 y 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa y Mandri, en nombre y representación de don Raju Hiro Balani, contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de dicho organismo de 20 de octubre de 1988 y 5 de marzo de 1990; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7404** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1994, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de febrero de 1993 y 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad «Prodes, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de febrero de 1993 y 14 de marzo de 1994, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, de concesión a don Carmelo Porta Conte de la marca número 1.542.247, «Tempemix», clase 5.ª, para distinguir productos farmacéuticos de uso veterinario; cuyos actos declaramos conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7405** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1994, promovido por «Peusek, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Peusek, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de marzo de 1993 y 25 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad «Peusek, Sociedad Anónima», y declarar la nulidad, por no ser conformes a derecho de los acuerdos de la OEPM, de 5 de marzo de 1993 y 25 de abril de 1994, que otorgaron la concesión de la marca número 1.529.395, «Saltrasek», para productos de la clase 5, registro que no procedía ante la posibilidad de asociación y confusión con los preexistentes «Sek», números 1.034.738 y 1.034.739.

No se efectúa expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7406** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.257/1994, promovido por «Merck Farma y Química, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.257/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Merck Farma y Química, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Merck Farma y Química, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 24 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, estimando el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 27 de octubre de 1993, denegó el registro de la marca número 1.757.633, «Slimdiet», para productos de la clase 30.ª, consistentes en «Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hículo», del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7407** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, referente al expediente de marca número 1.724.091/3, en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1994, promovido por «Casa Santiveri, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Casa Santiveri, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 12 de mayo de 1993 y 8 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por «Casa Santiveri, Sociedad Anónima», contra las resoluciones registrales recogidas en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.